

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 109-01-2015-MPT

Talara, trece de enero del año dos mil quince. -----

VISTO, el Informe N° 001-2014-OS-APAD/MPT de fecha 26 de diciembre de 2014, emitido por el Órgano Sancionador de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, respecto a la responsabilidad administrativa funcional del servidor administrativo Percy Mogollón Zárate, y;

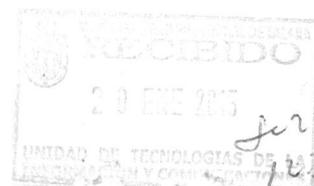
CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 166-12-2014-MPT de fecha 05 de diciembre de 2014, se acuerda conformar el Órgano Sancionador de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme a lo prescrito en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;
- Que, según el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, Título V: Del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, "se considera falta de carácter disciplinario, según su gravedad, aquellos actos cometidos que puedan ser sancionados con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo";
- Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GM-MPT** de fecha 28 de noviembre de 2014, se resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor **Percy Mogollón Zárate**, funcionario de esta Municipalidad Provincial de Talara, por la presunta comisión de faltas cometidas, al haber permitido la reversión al Tesoro Público de recursos destinados al Programa del Vaso de Leche;
- Que, en la **Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GM-MPT**, entre otros aspectos, conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 108° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, como medida cautelar, se dispuso poner a disposición de la Unidad de Recursos Humanos al servidor de la Municipalidad Provincial de Talara comprendido en el presente procedimiento administrativo disciplinario;
- Que, mediante Informe N° 001-2014-OI-APAD/MPT de fecha 19 de diciembre de 2014, el Órgano Instructor emite su Informe, conforme a lo prescrito en el artículo 106° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- Que, mediante Informe N° 001-2014-OS-APAD/MPT de fecha 26 de diciembre de 2015, emitido por el Órgano Sancionador de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, se remite el Informe Final que comprende el siguiente análisis:

"...

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GM-MPT de fecha 28 de noviembre de 2014, se resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor **Percy Mogollón Zárate**, funcionario de esta Municipalidad Provincial de Talara, por la presunta comisión de faltas cometidas, al haber permitido la reversión al Tesoro Público de recursos destinados al Programa del Vaso de Leche.
2. Con fechas 03, 05 y 12 de diciembre de 2014, a fin de que tome conocimiento de la apertura del proceso administrativo disciplinario instaurado y proceda a presentar sus descargos, se notificó de manera personal y vía publicación la precitada Resolución de Gerencia y el Pliego de Cargos, respectivamente, al señor **Percy Mogollón Zárate**.
3. Con fecha 11 de diciembre de 2014, el señor **Percy Mogollón Zárate**, cumplió con presentar sus descargos, advirtiéndole que lo hizo posterior a la fecha de cumplido el plazo de Ley.
4. Mediante Decreto N° 002-2014-OI-APAD-MPT de fecha 16 de diciembre de 2014, a fin de que exponga los fundamentos que sustentan su defensa, se programó la realización del Informe Oral del señor **Percy Mogollón Zárate**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

5. Con fecha 18 de diciembre de 2014, en la Oficina de Gerencia Municipal, se llevó a cabo la audiencia de Informe Oral del señor **Percy Mogollón Zárate**, el mismo que expuso los fundamentos por los cuales debía de absolvérsele de los cargos que se le imputa.
6. Mediante Informe N° 001-2014-OI-APAD/MPT de fecha 19 de diciembre de 2014, el Órgano Instructor de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, luego de concluido el proceso de instrucción emite sus recomendaciones.

II. ANALISIS

Respecto al cargo que se le imputa al señor Percy Mogollón Zárate, Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Del cargo comprendido en la Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GM- MPT de fecha 28 de noviembre de 2014, respecto al **inadecuado manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF en la Fase de Devengado, toda vez que se ha generado la reversión de la suma de S/.230,207.90 (Doscientos treinta mil doscientos siete con 90/100 Nuevos Soles) al Tesoro Público en el Ejercicio Presupuestal 2013, correspondiente a las tres (03) últimas remesas de insumos del Programa del Vaso de Leche del año 2013**, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, prescribe que **"la Unidad de Contabilidad es el área de apoyo de tercer nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de realizar el proceso de contabilidad institucional, aplicar las normas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo ejecuta el proceso de determinación de costos y el registro de la ejecución presupuestal"**.

Asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, entre otras, la Unidad de Contabilidad, tiene como función específica **d) efectuar los ajustes, reclasificaciones y conciliación de las cuentas en los libros contables, manteniendo registros analíticos de cada caso.**

2. El Programa del Vaso de Leche, es administrado por los municipios distritales y provinciales a nivel nacional, ofreciendo cobertura a los beneficiarios de su jurisdicción territorial, el programa se financia principalmente con los recursos públicos que mensualmente el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere a cada municipalidad provincial y distrital de acuerdo al índice de distribución establecido cada año. Asimismo, los recursos económicos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas deben ser utilizados únicamente en la adquisición de los alimentos que constituyen la ración alimentaria diaria.
3. Por lo tanto, el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documentaria ante el Órgano competente de la realización de la prestación; siendo éste el acto de administración mediante el cual se extinguen, en forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, evidenciándose que la Oficina de Contabilidad de esta Comuna, aparentemente no habría cumplido con el Proceso del Registro Contable, al 31 de diciembre del 2013, pues el Registro Administrativo de Compromiso Devengado, constituye una fase previa al Registro Contable, parte integrante de la Gestión Financiera del Tesoro Público que se realizan a través del SIAF.
4. Por consiguiente, advierte un inadecuado manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF en la Fase de Devengado, toda vez que se generado la reversión de la suma de aproximadamente de S/.230,207.90 (Doscientos treinta mil doscientos siete con 90/100 Nuevos Soles) al Tesoro Público en el Ejercicio Presupuestal 2013, correspondiente a los montos de las tres (03) últimas remesas de insumos del Programa del Vaso de Leche del año 2013.
5. Respecto a ello, el artículo 12° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto de la **Fase de Ejecución del Gasto Público**, señala que **es un proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados conforme a los**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

*créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales del pliego... Este proceso está compuesto por dos etapas: "preparatoria para la ejecución" y "ejecución"; esta última comprende las fases de **Compromiso, Devengado y Pago**, respectivamente.*

6. Asimismo, el literal a) del numeral 14.1) del artículo 14° de la precitada Directiva, respecto a la **etapa de ejecución del gasto público** señala que **el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar o comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados...**

*El literal d) del mismo artículo señala que **la responsabilidad por la adecuada ejecución es solidaria con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7° de la Ley General.***

7. El numeral 14.2) del mismo artículo, prescribe que **el Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.**
8. Los **recursos ordinarios son los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos**, deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios, los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. **A través de esta fuente de financiamiento se ejecutan programas sociales y proyectos de lucha contra la pobreza que se desarrollan a nivel nacional, como es el caso del Programa del Vaso de Leche, sujeta a transferencias programáticas.**

9. El numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, prescribe que **los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; la reversión de los recursos que no se hayan utilizado genera responsabilidad administrativa civil y penal en quienes lo hayan permitido.**

De los descargos presentados

10. Por su parte, de los descargos e informe oral presentado por el señor **Percy Mogollón Zárate**, se tiene que éste aduce que a él no le alcanza responsabilidad, toda vez que en el proceso de ejecución del gasto público participan las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, específicamente en la **"etapa de ejecución"**, la misma que está integrada por las fases de **compromiso, devengado y pago**, conforme a lo prescrito por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; además de ser unidades dependientes de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Talara; asimismo, señala que de manera oportuna mediante Informes N° 367-11-2013-UCO-MPT y N° 390-12-2013-UCO-MPT dirigidas a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Programas Sociales, respectivamente, su Despacho advirtió de la probable reversión al Tesoro Público de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche por su no ejecución.
11. Finalmente, manifiesta que la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a la **formalización del gasto devengado** señala que el devengado se formaliza sólo cuando se otorga conformidad únicamente con la presentación de la factura, orden de pago u orden de servicio, luego de que el área correspondiente haya verificado la recepción satisfactoria de los bienes o la prestación satisfactoria de los servicios.
12. Conforme a ello, este Colegiado advierte que el señor **Percy Mogollón Zárate**, en su calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Talara, no podía evitar que sean

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

revertidos al Tesoro Público los recursos destinados al Programa del Vaso de Leche, correspondiente a las décima, onceava y doceava remesa, considerando que la decisión **la Unidad de Contabilidad como área de apoyo de tercer nivel organizacional depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y Finanzas**, y, conforme a ello, es dependiente también de la **Gerencia Municipal**.

En ese sentido, este **Órgano Sancionador de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario** considera que los hechos imputados como incumplimiento de las obligaciones que establecen los literales a) y m) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, **"a) cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; y, m) los demás que señale la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás normas que regulan el Servicio Civil"**, que configura la falta administrativa tipificada en el literal d) del artículo 85° del mismo dispositivo legal: **"d) la negligencia en el desempeño de las funciones"**, no tiene sustento conforme a los fundamentos antes expuestos, recomendándose absolver de toda responsabilidad al señor **Percy Mogollón Zárate**, ex Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Talara, debiendo de levantarse la medida cautelar dispuesta, conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 109° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

..."

- Que, conforme a lo prescrito en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, **la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar, en el caso de los Gobiernos Locales, corresponde al Jefe Inmediato y a la Comisión Ad-Hoc, quienes harán las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinando las pruebas que se presenten y elevará un informe al Titular de la Entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, y;**

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ABSOLVER de toda responsabilidad al siguiente servidor de la Municipalidad Provincial de Talara, al no concurrir el cargo imputado en su contra por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en los literales a) y m) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, que configura la falta administrativa tipificada en el literal d) del artículo 85° del mismo dispositivo legal:

- Señor **Percy Mogollón Zárate**, Jefe de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR dispuesta mediante **Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GM-MPT** de fecha 28 de noviembre de 2014, debiendo para ello la Unidad de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones. -----

ARTÍCULO TERCERO: RESTITUIR en el cargo de **Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Talara** al servidor comprendido en el presente informe, reconociéndole todos los derechos inherentes al cargo hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que se produjo su cese.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO Y ARCHIVAR definitivamente los actuados del presente Expediente. -----

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al servidor conforme a las formalidades de Ley. -----

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA. -----

Abog. LUPITA MARIANNÉ ZAPATA ABAD
Secretaria General



JOSÉ BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial



Copias:
Interesados (01) - GM - APAD- URRHH - OCI - UTIC - Archivo.